



**PROCESO: VERBAL SUMARIO – DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO – MINIMA CUANTIA,
RADICADO: 680014003004- 2020-00485-00.**

INFORME: Ingresan las diligencias al Despacho de la señora juez, informando que, en memorial de fecha 29 de noviembre de 2023 la Apoderada de la parte actora presente escrito renunciando a las pretensiones de la demanda y solicita se de aplicación a lo reglado en el Art 314 del CGP, así mismo, en escrito de fecha 04 de diciembre de 2023 reitera su solicitud advirtiendo que requiere al despacho que no se condene en costas ni en agencias en Derecho. Provea. Bucaramanga, 05 de diciembre de 2023.

HUGO FERNANDO PÉREZ
Oficial Mayor

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco (05) de Diciembre de dos mil Veintitrés (2023)

Verificado el informe que antecede, y a tendiendo a lo reglado en los Artículos 314 y 316 del CGP procede el despacho a correr traslado de la solicitud de desistimiento de las pretensiones y la exoneración de la condena en costas arrimada por la apoderada de la actora visible a folios 476 a 478 del expediente hibrido electrónico, para que sea puesta de presente al Curador Ad Litem de los terceros indeterminados Dr. Javier Darío Rodríguez Sarmiento.

Así mismo, se advierte entonces a los extremos procesales que la diligencia convocada para el martes 05 de diciembre de 2023 a las 9.30 am no se realizará, en atención a la solicitud arrimada.

Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRER TRASLADO de la solicitud de TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES presentada por la apoderada de los demandantes, en memorial del 29 de noviembre de 2023 visible a folios 476 a 478 del expediente hibrido electrónico, al Dr. Javier Darío Rodríguez Sarmiento Curador Ad Litem designado para los terceros indeterminados, para que un termino de tres (03) días se pronuncie sobre el mismo. Lo precedente conforme a lo reglado en el Art 316 del CGP.

SEGUNDO: ADVERTIR, a los extremos procesales, que dada la solicitud reseñada la precedencia, no se realizará la audiencia previamente convocada para el día 05 de diciembre de 2023 a las 9.39 am.

TERCERO: Surtido lo anterior, regrese el expediente al despacho para tomar la decisión que en Derecho corresponda sobre la solicitud de terminación.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ

Janeth Quiñonez Quintero

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO El auto anterior se notifica a las partes por anotación en el ESTADO No. 166 PUBLICADO HOY a las 8:00 A.M. Bucaramanga, 06 de diciembre de 2023. Secretario, JUAN FELIPE SALCEDO ROA

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **429ca3f359ff7e91eac249410e4ecae0d71da96c24b6cd8a3029b6e263716760**

Documento generado en 05/12/2023 06:17:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>